SESIÓN ORDINARIA

N°18-2019

02 de abril de 2019

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA Nº18-2019

Acta de la sesión ordinaria número dieciocho, dos mil diecinueve, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el martes dos de abril de dos mil diecinueve, a partir de las ocho horas, en las oficinas de la Aresep situadas en Guachipelín de Escazú. Asisten los siguientes miembros: Roberto Jiménez Gómez, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt y Sonia Muñoz Tuk, así como los señores (as): Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; Anayansie Herrera Araya, auditora interna, Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Carol Solano Durán, directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, Herley Sánchez Víquez, asesora del Despacho del Regulador General, y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de la Junta Directiva.

CAPÍTULO I. CONSTANCIA.

ARTÍCULO 1. Constancia del Regulador General.

El señor Roberto Jiménez Gómez manifiesta lo siguiente:

"Conforme al artículo 46 de la Ley N° 7593, y los artículos 3 y 6 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, el Regulador General, <u>integra</u>, <u>preside</u> y <u>dirige</u> las sesiones de Junta Directiva.

Asimismo, el artículo 2 inciso 3), del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, establece que el presidente de la Junta Directiva podrá invitar o convocar a los funcionarios de la Institución que sean debidamente convocados por el presidente.

En ese entendido, el artículo 13 del RIOF, establece entre las funciones asignadas a la DGAJR, que es "responsable de brindar asesoría jurídica y regulatoria a la Junta Directiva y al Regulador General".

A partir de lo anterior, y con base en la resolución RRG-591-2017 (que trasladó al asesor Robert Thomas Harvey a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, con motivo de su parentesco en segundo grado de afinidad, con la Reguladora General Adjunta), y el acuerdo de esta Junta Directiva -04-06-2018-, mi persona se hace asesorar, por la señora Carol Solano Durán, en su condición de directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses que se presente.

Esto de forma temporal mientras se cuente con el asesor/a tal y como se acordó".

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del Orden del Día de la sesión ordinaria 16-2019.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** da lectura al Orden del Día de la sesión ordinaria 18-2019.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** plantea excluir el conocimiento del punto 4.6 que corresponde a un informe de avance de la "Contratación de servicios profesionales jurídicos especializados en Derecho Administrativo y Contencioso Administrativo". Asimismo, plantea que se traslade el conocimiento del punto 4.12 concerniente a la "Evaluación de la gestión realizada por la Sutel en el control de los proyectos con cargos a Fonatel", como punto 4.6.

Analizados los planteamientos, el señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el Orden del Día y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 01-18-2019

Aprobar el Orden del Día de la sesión ordinaria 18-2019, con las siguientes modificaciones:

- Excluir de la agenda el conocimiento del punto 4.6, relacionado con el informe de avance de la "Contratación de servicios profesionales jurídicos especializados en Derecho Administrativo y Contencioso Administrativo"
- Trasladar el conocimiento del punto 4.12 "Evaluación de la gestión realizada por Sutel en el control de los proyectos con cargos a Fonatel", como punto 4.6 de la agenda.

El Orden del Día ajustado a la letra dice:

- 1. Aprobación del Orden del Día.
- 2. Aprobación del acta de la sesión 16-2019, celebrada el 26 de marzo de 2019.
- 3. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.
- 4. Asuntos resolutivos.
 - 4.1 Operativización de lo instruido en el acuerdo 07-14-2019 del acta de la sesión ordinaria 14-2019 celebrada el 14 de marzo de 2019, en torno a la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635). Oficio OF-0238-RG-2019 del 28 de marzo de 2019.
 - 4.2 Informe IN-0004-IT-2019 presentado por la Intendencia de Transporte, respecto de la modificación de resoluciones referentes a los requisitos de

admisibilidad en solicitudes de revisión tarifaria para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús. Oficios OF-0048-RG-2019 del 18 de enero de 2019, OF-0026-CDR-2019 del 24 de enero de 2019 y OF-0108-RG-2019 del 11 de febrero de 2019.

- 4.3 Presentación sobre la posibilidad de contratar abogados externos, para la defensa de funcionarios de la Aresep, cuando estos son demandados judicialmente en su condición personal por las actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo. Oficios OF-0409-DGAJR-2019 y OF-0230-RG-2019, ambos del 26 de marzo de 2019.
- 4.4 Presentación de proyectos del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 y Estudio de Cánones 2020. Oficios OF-0109-DGEE-2019 del 28 de marzo de 2019 y OF-0110-DGEE-2019 del 29 de marzo de 2019.
- 4.5 Cumplimiento del acuerdo 04-36-2018 del acta de la sesión 36-2018, celebrada el 29 de mayo de 2018, en relación con el Plan de acción para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo 41150: Reglamento General para la Regulación del suministro de gas licuado de Petróleo. Oficios OF-0074-CDR-2019 del 22 de febrero de 2019 y OF-0154-RG-2019 del 4 de marzo de 2019.
- 4.6 Informe final 01-ICI-2019, denominado "Evaluación de la gestión realizada por Sutel en el control de los proyectos con cargo a Fonatel". Oficio OF-0133-AI-2019 del 12 de marzo de 2019.
- 4.7 Solicitud de inhibitoria de la Reguladora General Adjunta para continuar conociendo del trámite en el procedimiento administrativo ordinario sancionatorio seguido, contra Hidro Venecia S.A. Expediente OT-274-2017. Oficio OF-0018-RGA-2019 del 13 de marzo de 2019. (Asunto confidencial)

- 4.8 Solicitud de inhibitoria de la Reguladora General Adjunta para continuar conociendo del trámite en el procedimiento administrativo ordinario sancionatorio seguido, contra Hidroeléctrica Caño Grande S.A. Expediente OT-275-2017. Oficio OF-0019-RGA-2019 del 13 de marzo de 2019. (Asunto confidencial)
- 4.9 Evaluación del Plan Estratégico de Tecnologías de Información de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Informe final 04-ICI-2018. Oficio OF-0074-AI-2019 del 21 de febrero de 2019.
- 4.10 Comunicación de resultados del II seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a la Junta Directiva, con corte al 31 de diciembre de 2018. Oficio OF-0067-AI-2019 del 21 de febrero de 2019.
- 4.11 II Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la Aresep N° 01-ISR-2019. Oficio OF-0066-AI-2019 del 21 de febrero de 2019.
- 4.12 Continuación del análisis sobre la propuesta de "Metodología tarifaria ordinaria y extraordinaria para fijar el margen de comercialización a las estaciones de servicio terrestres, con punto fijo de venta, que expenden combustibles derivados de los hidrocarburos. Oficio OF-0060-CDR-2019 del 18 de febrero de 2019.
- 4.13 Informe final de la investigación preliminar. Oficio OF-0379-DGAJR-2019 del 21 de marzo de 2019. (Asunto confidencial)

CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS.

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión ordinaria 16-2019, celebrada el 26 de marzo de 2019, la cual se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el acta y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 02-18-2019

Aprobar, con las correcciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva en esta oportunidad, el acta de la sesión ordinaria 16-2019, celebrada el 26 de marzo de 2019.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 4. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** solicita al señor Roberto Jiménez Gómez informe sobre la auditoría especial que está realizando la Contraloría General de la República, en torno al proceso instaurado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para la concesión de la generación y compra de energía eléctrica de los generadores privados. Además, solicita se le informe sobre una auditoría especial que se está haciendo en la Dirección de Recursos Humanos de la Aresep.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, respecto de la auditoría que menciona la directora Muñoz Tuk, se está llevando a cabo en la Dirección de Recursos Humanos, no tiene el detalle.

En cuanto a la auditoría especial que está realizando la Contraloría General de la República, en torno al proceso instaurado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para la concesión de la generación y compra de energía eléctrica de los generadores, considera que es muy importante; por lo que, propone que el grupo de funcionarios que están participando en ella, brinden a la Junta Directiva una exposición en cuanto a los alcances y objetivos de la citada auditoría. Además, señala que va a coordinar la elaboración de un informe al respecto.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** sugiere que cuando se cuente con el informe preliminar, les sea presentado a los miembros de la Junta Directiva; ya que, la Contraloría General de la República solicita varia información específica; como por ejemplo, el procedimiento establecido formalmente para llevar a cabo los procesos de ajuste tarifario, en cuanto a la metodología de fijación de tarifas para generadores privados; que se firme un nuevo contrato con el ICE; el fundamento técnico y jurídico que determine la vida de operación o antigüedad de una planta de generación al 31 de diciembre del año inmediato anterior al cálculo de las tarifas — un punto de la metodología — el fundamento técnico y jurídico en el que indique la asignación de 40 años de vida útil promedio a las plantas, entre otros.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que mucha de la información solicitada corresponde a criterios técnicos; por lo tanto, es un tema que se debe discutir en algún momento.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** señala que la Contraloría General de la República solicita la información que considere necesaria.

CAPÍTULO V. ASUNTOS RESOLUTIVOS.

A las ocho horas y veinticinco minutos ingresan al salón de sesiones, los señores (as): Rodolfo González Blanco, Mayela Sequeira Padilla, Paola Ayala Gamboa, Manrique Quesada Guerrero, Eric Chaves Gómez, Edwin Zamora Bolaños, Orlando Marín Guerrero, Cristian Brenes Montero y Luis Valverde Ramírez, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 5. Operativización de lo instruido en el acuerdo 07-14-2019 del acta de la sesión ordinaria 14-2019 celebrada el 14 de marzo de 2019, en torno a la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635).

La Junta Directiva conoce del oficio OF-0238-RG-2019 del 28 de marzo de 2019, relacionado con la operativización de lo instruido en el acuerdo 07-14-2019 del acta de la sesión ordinaria 14-2019, celebrada el 14 de marzo de 2019, en torno a la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635).

La señora **Paola Ayala Gamboa** explica los principales extremos del informe, entre lo cual señala las razones por las que se sugiere no corresponde operativizar las siguientes disposiciones del Título III de la Ley 9635: dedicación exclusiva, prohibición, anualidad profesional, auxilio de cesantía, modalidad de pago y conversión de incentivos a montos nominales fijos.

Asimismo, se refiere a los efectos de la operativización administrativa, en lo que respecta al límite de 20 salarios base mensual para las remuneraciones de todos los funcionarios; al límite de las remuneraciones de los miembros de las juntas directivas; Congelamiento de salarios mayores o iguales a cuatro millones de colones por dos años; Congelamiento durante dos años del monto que se reconoce por concepto de dietas que se pagan a los miembros de Junta Directiva; anualidad; carrera profesional; y evaluación de desempeño.

La señora **Ayala Gamboa** se refiere además, a lo relativo a la operativización y modificaciones en la normativa, en lo tocante a la anualidad, carrera profesional y evaluación de desempeño.

Seguidamente los señores **Orlando Marín Guerrero** y **Manrique Quesada Guerrero** explican el avance del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y cronograma de actividades. Por su parte, el señor **Cristian Brenes Montero** se refiere a la operativización financiera: efecto financiero sobre la nómina institucional, los salarios totales y anualidades, así como en el pago de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

Finalizada la exposición brindada por la Dirección General de Operaciones, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 03-18-2019

Agradecer la exposición brindada por la Dirección General de Operaciones, sobre la operativización de lo instruido en el acuerdo 07-14-2019 del acta de la sesión ordinaria 14-2019 celebrada el 14 de marzo de 2019, en torno a la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635)

A las nueve horas y treinta y tres minutos se retiran del al salón de sesiones, los señores (as): Rodolfo González Blanco, Mayela Sequeira Padilla, Paola Ayala Gamboa, Manrique Quesada Guerrero, Eric Chaves Gómez, Edwin Zamora Bolaños, Orlando Marín Guerrero, Cristian Brenes Montero y Luis Valverde Ramírez.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, los señores (a): Daniel Fernández Sánchez, intendente de la Intendencia de Transporte, Marie Ann Obando Padilla y Gilberth Retana Chávez, funcionarios de esa Intendencia; Marlon Yong Chacón, director general del Centro de Desarrollo de la Regulación, Eduardo Andrade

Garnier, funcionario de dicha Dirección, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 6. Informe IN-0004-IT-2019 presentado por la Intendencia de Transporte, respecto de la modificación de resoluciones referentes a los requisitos de admisibilidad en solicitudes de revisión tarifaria para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.

La Junta Directiva conoce del Informe IN-0004-IT-2019 del 8 de enero de 2019, presentado por la Intendencia de Transporte, respecto de la modificación a las resoluciones referentes a los requisitos de admisibilidad en solicitudes de revisión tarifaria para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, conforme al OF-0048-RG-2019 del 18 de enero de 2019, OF-0026-CDR-2019 del 24 de enero de 2019 y OF-0108-RG-2019 del 11 de febrero de 2019.

El señor **Marlon Yong Chacón** introduce el tema e indica que la Intendencia de Transporte remitió al Regulador General, el Informe IN-004-IT-2019 del 8 de enero de 2019, en torno a la modificación de resoluciones referentes a requisitos de admisibilidad en solicitudes de revisión tarifaria para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, el cual, el Regulador General trasladó a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, para su valoración.

El señor **Eduardo Andrade Garnier** explica que del Informe IN-004-IT-2019, el análisis efectuado corresponde a una valoración sobre los ajustes puntuales propuestos del informe en mención, así como la pertinencia de los requisitos de admisibilidad en solicitudes de revisión tarifaria de cara a las recientes modificaciones y ajustes en las metodologías tarifarias del servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús.

Explica que el Informe IN-004-IT-2019 propone revocar las siguientes resoluciones: La RJD-135-2009 del 11 de mayo del 2009, la cual obliga a presentar por parte del operador una encuesta de características operativas generales para acceder a fijaciones tarifarias individuales, aspecto que ya es sustituido por el proceso de captura de información general de los operadores, dispuesto en el módulo I del Sistema de Información Regulatoria (SIR).

Asimismo, la RJD-136-2009 del 11 de mayo del 2009, la cual está ligada al cumplimiento de la RJD-135-2009, para acceder a cualquier incremento tarifario, convirtiéndose en un requisito para cualquier fijación nacional, ya no solamente individual, sino que también nacional.

Indica que, de acuerdo con la justificación que brinda la Intendencia de Transporte en el Informe IN-004-IT-2019, y en el entendido de que la misma información que se requería según la RJD-135-2009 y RJD-136-2009, está siendo capturada y/o integrada en las bases de datos institucionales, mediante el SIR, es que la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, considera razonable y oportuno revocar las resoluciones citadas (RJD-135-2009 y RJD-136-2009), por tratarse de un proceso de sustitución de métodos en una actualización de los mecanismos de captura de información.

La señora **Xinia Herrera Durán** consulta qué nivel de formalidad tiene el Sistema de Información Regulatoria.

El señor **Marlon Yong Chacón** responde el Regulador General emitió una resolución; además, todas las cuentas del citado sistema se han hecho por medio de resoluciones emitidas por las Intendencias.

La señora **Marie Ann Obando** explica que por medio de la RIT-99-2018 del 24 de julio de 2018 correspondiente a una fijación nacional para el I semestre del 2018, se

instruyó a los operadores para que, a partir del 01 de noviembre de 2018, empezaran a utilizar el SIR para el envío de las estadísticas y completar la información del módulo general del SIR. Además, por medio del oficio 179-RG-2017del 28 de febrero de 2017, se gira la instrucción a todos los prestadores del servicio para que empiecen a utilizar el SIR.

La señora **Xinia Herrera Durán** indica que, si se instruyó por medio de una fijación tarifaria nacional, debe valorarse si esa es una buena técnica; es decir dentro de una resolución de fijación tarifaria nacional, girar una instrucción de cómo utilizar el SIR.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que tal vez no fue la mejor técnica, pero, debido a que la fijación tarifaria es lo más importante; pero se consideró una forma de hacerlo.

Por otra parte, manifiesta que debido a los cambios tecnológicos o en la normativa técnica vigente, se hace innecesario solicitar los requerimientos contenidos en las citadas resoluciones. Agrega que el Sistema de Información Regulatoria, es un sistema digital de información, en el cual los prestadores suministran la información y la Aresep hace el respectivo análisis. Así las cosas, la RJD-135-2009 y RJD-136-2009 establecían ciertos requisitos, y en la actualidad lo que se pretende es adaptar esos requisitos a las condiciones tecnológicas y de procedimientos que existen actualmente.

El señor **Eduardo Andrade Garnier** continúa con la exposición y se refiere a la tercera resolución que la Intendencia de Transporte propone revocar, la RJD-104-2017 del 28 de marzo de 2017, que está ligada a los requerimientos de información dispuestos en la Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, aprobada mediante la RJD-035-2016 a la cual ya se le han efectuado dos modificaciones: i) mediante la RJD-060-2018 del 13 de abril de 2018 y RE-0215-JD-2018 del 11 de diciembre de 2018 y que, precisamente, cambian el procedimiento original que establecía la RJD-035-2016, sobre todo en lo

referente al cálculo de volumen de pasajeros movilizados para la determinación de la tarifa.

Además, explica que la RJD-035-2016 establecía como requisitos para reconocimiento de validación de pasajeros, el estudio de volumen de pasajeros ejecutado o avalado por la Aresep, y el estudio técnico aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (CTP). Dichos requisitos se modificaron en la RJD-060-2018 y RE-0215-JD-2018, por lo que, actualmente se reconocen estudios técnicos de validación del sistema de conteo de pasajeros (SCP); estadísticas cargada en el SIR, así como los estudios aceptados por la Aresep y aprobados por la Junta Directiva del CTP.

Señala que, en línea con lo anterior y en el entendido de que los requisitos de admisibilidad deben responder a las exigencias actuales capturadas en las metodologías tarifarias y normativa técnica vigente, de manera que estos se alineen a los cambios y reformas realizados, procurando además que se solicite sólo los elementos necesarios para cumplir con el marco legal vigente; por tal motivo, el CDR considera oportuno revocar la RJD-104-2017, dado los cambios que se dan por las reformas a la Metodología de fijación Ordinaria de buses (RJD-060-2018 y RE-0215-JD-2018).

El señor **Andrade Garnier** finaliza la exposición e indica que la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, recomienda a la Junta Directiva revocar la RJD-035-2009, RJD-036-2009 y RJD-104-2017; así como hacer los cambios indicados por la Intendencia de Transporte en su Informe IN-004-IT-2018, de manera que se alineen los requisitos de admisibilidad para realizar las fijaciones tarifarias acordes a los cambios en el modelo tarifario y a la simplificación de procesos mediante el uso del Sistema de Información Regulatoria (SIR).

Ante una consulta del señor Edgar Gutiérrez López respecto de la revocación de las citadas resoluciones, el señor **Marlon Yong Chacón** responde que la revocación no

modifica la metodología vigente. Agrega que, únicamente es en cuanto a requisitos de admisibilidad; que, para el caso de la captura de información general de los operadores, ya se está haciendo mediante el Sistema de Información Regulatoria; y otros de los requisitos están inmersos en la metodología vigente.

Seguidamente, el señor **Edgar Gutiérrez López** plantea tomar un acuerdo adicional para solicitarle a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, redacte la resolución del caso con las motivaciones dadas en esta oportunidad.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, de conformidad con el OF-0026-CDR-2019, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 04-18-2019

I. Revocar sobre la base del informe IN-0004-IT-2019 del 8 de enero de 2019 y del OF-0026-CDR-2019 del 24 de enero de 2019, las resoluciones RJD-135-2009, RJD-136-2009 ambas del 11 de mayo del 2009 y RJD-104-2017 del 28 de marzo de 2017, dictadas por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, respecto de los requisitos de admisibilidad para las solicitudes tarifarias del servicio de transporte remunerado de personas en la modalidad autobús.

Seguidamente, el señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el acuerdo adicional planteado por el director Gutiérrez López y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 05-18-2019

Solicitar a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, elaborar la propuesta de resolución del caso, sobre la base de las observaciones y motivaciones formuladas en esta oportunidad por los miembros de la Junta Directiva y sus asesores, en relación con la revocatoria de las resoluciones: RJD-135-2009 del 11 de mayo del 2009, RJD-136-2009 del 11 de mayo del 2009, y RJD-104-2017 del 28 de marzo del 2017, sobre la base del informe IN-0004-IT-2019 del 8 de enero de 2019 y del OF-0026-CDR-2019 del 24 de enero de 2019. **ACUERDO FIRME.**

A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos se retiran del salón de sesiones, los señores (a): Daniel Fernández Sánchez, Marie Ann Obando Padilla, Gilberth Retana Chávez, Marlon Yong Chacón y Eduardo Andrade Garnier.

A partir de este momento ingresan la señora Viviana Lizano Ramírez y el señor Víctor Barquero Rojas, funcionarios de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 7. Presentación sobre la posibilidad de contratar abogados externos, para la defensa de funcionarios de la Aresep, cuando estos son demandados judicialmente en su condición personal por las actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo.

La Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria brinda una exposición a la Junta Directiva sobre el criterio OF-0409-DGAJR-2019 del 26 de marzo de 2019, en relación con la posibilidad de contratar abogados externos para la defensa de funcionarios de la Aresep, cuando estos son demandados judicialmente en su condición personal por las actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo.

La señora **Viviana Lizano Ramírez** explica que el criterio que se expone en esta oportunidad, surge a raíz de una consulta verbal realizada por parte del Regulador General, respecto de la posibilidad de la contratación de abogados externos bajo las

condiciones antes mencionadas. Asimismo, se le solicitó a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, la posibilidad de analizar si el dictamen C-266-2015 del 22 de setiembre de 2015, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR) ante una consulta del Registro Nacional, era aplicable al caso de la Aresep.

Por otra parte, se refiere a los antecedentes de interés, dentro de los cuales cita, el dictamen C-212-2016 del 25 de octubre de 2016, mediante el cual la PGR da respuesta a una consulta realizada por la Aresep, mediante el oficio 725-RG-2016 del 09 de agosto de 2016.

Aclara que el Dictamen C-266-2015 arriba citado, no es vinculante para la institución, pues responde a una consulta realizada por el Registro Nacional, por lo que se configura como jurisprudencia administrativa; no obstante, el Dictamen C-212-2016 sí es vinculante para la Aresep.

Finalmente, la señora **Lizano Ramírez** se refiere a las conclusiones del caso: i) Existe una imposibilidad de que los abogados de planta de la Aresep, realicen la defensa legal de aquellos funcionarios que resulten demandados a título personal por actuaciones derivadas del ejercicio de sus funciones, al no existir una norma que los faculte para ello y ii) Existe la posibilidad de contratar un abogado externo para defender los intereses institucionales de la Aresep, por medio de la defensa de un funcionario de la Aresep que haya sido demandado judicialmente por el ejercicio de sus funciones, pero debe demostrarse la necesidad de dicha contratación y su relación de costo y oportunidad, en relación al interés institucional, y dicho análisis debe realizarse para cada caso concreto.

Finalizada la exposición brindada por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 06-18-2019

Agradecer la exposición brindada por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, sobre la posibilidad de contratar abogados externos, para la defensa de funcionarios de la Aresep, cuando estos son demandados judicialmente en su condición personal por las actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo.

A las diez horas y veinticuatro minutos se retiran del salón de sesiones, la señora Viviana Lizano Ramírez y el señor Víctor Barquero Rojas.

A partir de este momento ingresan los señores (as): Ricardo Matarrita Venegas, director general de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, Guisella Chaves Sanabria, Luis Valverde Ramírez, Roxana Montenegro Romero, Keisy Rodríguez Fonseca, Conchita Villalobos Segura, funcionarias de dicha Dirección. Asimismo, ingresan Rodolfo González Blanco, director general de la Dirección General de Operaciones, Mayela Sequeira Castillo, Angélica Arguedas Ceciliano y Manrique Quesada Guerrero, funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 8. Proyectos del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 Estudio de Cánones 2020.

En línea con lo discutido en la sesión 16-2019, acuerdo 05-16-2019, del 26 de marzo de 2019, la Junta Directiva conoce de los oficios OF-0109-DGEE-2019 del 28 de marzo de 2019 y OF-0110-DGEE-2019 del 29 de marzo de 2019, adjunto a los cuales la Dirección General de Estrategia Evaluación remite para su aprobación los Proyectos del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 Estudio de Cánones 2020, de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

En lo que respecta al proyecto del Plan Operativo Institucional, el señor **Ricardo Matarrita Venegas** explica lo relativo al proceso de formulación POI y estimación de Egresos; a la Distribución del portafolio de proyectos, según Programa y Objetivo Estratégico, a la Distribución del portafolio de proyectos 2020, según Programa y Objetivo Estratégico; al POI-Cánones-Presupuesto 2017-2020: proyectos por Intendencia de Agua, Energía y Transporte, así como proyectos administrativos: Dirección General de Operaciones y Dirección de Tecnologías de Información. Asimismo, se refiere a la propuesta de acuerdo que cabría tomar sobre al particular.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que no hay ningún proyecto nuevo; más bien se ha reducido en algunos. Además, indica que no hay plazas nuevas.

Conocida la propuesta del Proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) 2020, con base en lo expuesto por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación, y la Junta Directica resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 07-18-2019

1. Aprobar el Plan Anual Operativo Institucional 2020 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el cual incluye 19 proyectos por un monto de #2.359.316.018,7 (dos mil trescientos cincuenta y nueve millones, trescientos dieciséis mil dieciocho y 7/100), de conformidad con la documentación remitida por la Dirección General de Estrategia y Evaluación mediante oficio No. OF-0109-DGEE-2019, la cual contiene el informe No. DGEE-006-2019, ambos del 28 de marzo 2019 conforme al siguiente detalle:

ARESEP: Plan Operativo Institucional 2020 Proyectos según estructura programática Datos en colones

Programa	Objetivo	#	
	Estratégico	Proyectos	Monto

Programa 1 Administración Superior	4.Eficiencia y Eficacia	2	₡ 309.617.848,0
Programa 2 Regulación directa	2.Calidad	16	₡ 1.936.035.670,70
	3.Instrumentos regulatorios	1	₡ 113.662.500,0
TOTAL		19	© 2.359.316.018,70

2. Instruir al Regulador General que remita a la Contraloría General de la República el Plan Operativo Institucional 2020, a más tardar el viernes 12 de abril 2019.

ACUERDO FIRME.

Sobre la estimación preliminar de Egresos y Cánones para el 2020.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** se refiere a hechos relevantes asociados con el estudio de cánones 2020, relativos a: i) Aprobación parcial de Presupuesto Extraordinario 1-2019; ii) Ajuste en superávit por empresas reguladas no activas o no identificadas, y iii) Ingresos diferidos canon 2018 sector transporte remunerado de personas modalidad autobús a recibir en el año 2019. Explica además, lo relativo a la estructura de egresos 2011-2020; a la estimación de financiamiento de egresos y cánones; egresos y requerimientos de canon, según partida presupuestaria 2015-2020; estimación del financiamiento de los egresos por período; estimación de Egresos según cuentas presupuestarias presupuesto 2019 – canon 2020.

Asimismo, se refiere al detalle de la cuenta de remuneraciones, así como a los costos estimados de las jornadas ampliadas por dependencia, para Cánones 2020; los costos estimados de reasignaciones por dependencia para Cánones 2020. Por otra parte, comenta sobre el presupuesto 2020 de la Auditoría Interna; y egresos con juicios y sin juicios.

El señor **Matarrita Venegas** da lectura a distintas propuestas de acuerdo, originadas de las siguientes acciones: i) Aprobación del presupuesto extraordinario I-2019 mediante oficio 04650 (DFOE-EC-0277 del viernes 29 de marzo de 2019); ii) Disminución del superávit acreditado al 31 de diciembre de 2017; e iii) Ingresos diferidos canon 2018 sector transporte remunerado de personas modalidad autobús a recibir en el año 2019.

Conocida la propuesta del Estudio de Cánones 2020 y demás acuerdos, con base en lo expuesto por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación, y la Junta Directica resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 08-18-2019

1. Aprobar el Estudio de Cánones 2020 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de conformidad con la información remitida por la Dirección General de Estrategia y Evaluación mediante el oficio OF-0110-DGEE- 2019 que contiene el Informe DGEE-007-2019, ambos con fecha 29 de marzo de 2019 y ajustado de acuerdo con la aprobación de Presupuesto Extraordinario 1-2019, por parte de la Contraloría General de la República, mediante oficio N°04650 y DFOE-EC-0277 del 29 de marzo del 2019, siendo que los recursos para financiar los egresos totales son por un monto de ¢23.084.563.079 (veinte tres mil, ochenta y cuatro millones, quinientos sesenta y tres mil, setenta y nueve colones) y que el canon neto de Regulación es de ¢18.419.648.268 (dieciocho mil cuatrocientos diecinueve millones, seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho colones), los cuales se distribuyen según actividad regulada de la siguiente manera:

Actividad regulada	Monto de canon solicitado
Energía	Ø 5.984.438.340
Agua	# 3.058.906.018

Transporte	# 9.376.303.910
Total	¢ 18.419.648.268

- 2. Instruir al Regulador General que remita a la Contraloría General de la República, a más tardar el 12 de abril del presente año, el Estudio de Cánones 2020 aprobado, dando cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
- 3. Solicitar al Regulador General que remita a esta Junta Directiva, una propuesta de presupuesto extraordinario, para disminuir el monto en ¢106.519.241,58 (ciento seis millones quinientos diecinueve mil doscientos cuarenta y un colones y 58/100) del superávit con corte a diciembre 2017, acreditado en el Presupuesto 2019. Lo anterior, con el propósito de excluir del Presupuesto 2019, el superávit acreditado a empresas inactivas, no reguladas o no identificadas, según información reportada por la Dirección de Finanzas mediante el oficio 0496-DF-2018 del 22 de marzo de 2018.
- 4. Solicitar al Regulador General, preparar y remitir a esta Junta Directiva, una propuesta de presupuesto extraordinario, que incluya lo siguiente:
- a. El monto total de ingresos recibidos en el año 2018 por concepto del cobro del canon correspondiente a ese año, mostrando en forma separada: i) El canon cobrado de periodos anteriores y cantidad de buses cobrados, y ii) El canon cobrado del año 2018 y cantidad de buses cobrados.
 - b. El monto total de ingresos extraordinarios que se espera recibir en el año 2019 producto del pago del canon de buses correspondientes al año 2018, considerando la información contenida en el documento CT-067-DF-2019 y los arreglos de pago en trámite de formalización, así como los ingresos por pago de intereses y multas.

- c. Que se determinen cuáles gastos deberán ser financiados a partir de este ingreso extraordinario que se espera recibir en el año 2019.
- 5. Instruir al Regulador General para los cánones 2020 presente un informe con la distribución del superávit presupuestario 2018 que desglose el origen y la aplicación de los recursos provenientes del superávit, de acuerdo con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante el oficio 10918 (DFOE-EC-0548 del 31 de julio 2018) y acuerdo de la Junta Directiva 02-51-2018 del 24 de agosto 2018. Estableciendo para ello un control de origen y aplicación y liquidación por separado para los recursos de juicios y proyectos y que se vigile el resguardo del uso de dichos recursos únicamente para los fines para los cuales fue solicitado.

ACUERDO FIRME.

A las once horas y treinta minutos se retiran del salón de sesiones, los señores (as): Ricardo Matarrita Venegas, Guisella Chaves Sanabria, Luis Valverde Ramírez, Roxana Montenegro Romero, Keisy Rodríguez Fonseca, Conchita Villalobos Segura, Rodolfo González Blanco, Mayela Sequeira Castillo y Angelica Arguedas Ceciliano

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, el señor Marlon Yong Chacón, director general de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, y la señora Flor Emilia Ramírez Azofeifa, funcionaria de esa Dirección, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 9. Cumplimiento del acuerdo 04-36-2018 del acta de la sesión 36-2018, en relación con el Plan de acción para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo 41150: Reglamento General para la Regulación del suministro de gas licuado de Petróleo.

En cumplimiento del acuerdo 04-36-2018 del acta de la sesión 36-2018, celebrada el 29 de mayo de 2018, la Junta Directiva conoce del OF-0074-CDR-2019 del 22 de

febrero de 2019 y OF-0154-RG-2019 del 4 de marzo de 2019, mediante los cuales el Centro de Desarrollo de la Regulación se refiere al plan de acción para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo 41150 "Reglamento General para la Regulación del suministro de gas licuado de Petróleo".

El señor **Marlon Yong Chacón** explica que cuando se dictó el citado Decreto Ejecutivo 41150, la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación (CDR) lo empezó a analizar dadas las consideraciones que planteaba, entre ellas los plazos que le establecía a la Aresep para ejecutar varios cambios; los cuales se han ido aplicando mediante la práctica que hace la Intendencia de Energía en la fiscalización y fijaciones tarifas sobre el gas licuado de petróleo.

La señora Flor Emilia Ramírez Azofeifa se refiere a los antecedentes de interés, y señala que el CDR realizó una revisión exhaustiva del citado Decreto y determinó cuáles eran sus aristas principales y de qué manera repercutían en la Aresep, y con base en esto, se conformó un grupo de trabajo integrado por funcionarios de la Dirección General de Atención al Usuario, Intendencia de Energía y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación (CDR). Se elaboró un informe en el cual se establecieron todos los aspectos esenciales que se debían atender en el corto y mediano plazo. Dicho informe fue expuesto a esta Junta Directiva en la sesión 43-2018.

Posteriormente, el Regulador General solicita al CDR que emita un plan de acción con carácter de cronograma para poder satisfacer las necesidades que establecía el Decreto 41150, lo cual se cumple y queda finalizado en febrero de 2019.

Explica que el objetivo del Reglamento General para la Regulación del suministro de gas licuado de Petróleo, es la regulación de la cadena de suministro del gas licuado de petróleo como mecanismo para garantizar el abastecimiento al usuario final, la protección ambiental y la seguridad de las personas. Asimismo, indica que el alcance

de este reglamento es aplicable a toda persona física o jurídica que interviene en la cadena de suministro de gas licuado de petróleo y a las actividades que éstos ejecutan para brindar el servicio público; además viene a establecer reglas sobre la prestación del servicio del gas licuado y define actividades propias como transporte, almacenamiento, envasado, distribución, comercialización y expendio del GLP.

Para efectos de la Aresep, es importante la información que brinda dicho reglamento respecto de las licencias de distribución, los permisos de operación, las concesiones y los códigos que cada uno de los agentes de la cadena va a tener para poder prestar el servicio.

Además, se refiere a ciertos aspectos importantes que debe realizar la Aresep:

Artículo 126. Tarifas. La ARESEP será la responsable de emitir la metodología tarifaria de la estructura completa de la cadena de suministro de GLP en un plazo no mayor de 18 meses a partir de la vigencia de este reglamento.

Artículo 127°-Tarifa para las estaciones de servicio de GLP. La ARESEP será la responsable de emitir la metodología tarifaria para las estaciones de servicio de GLP en un plazo no mayor de 18 meses a partir de la vigencia de este reglamento.

Transitorio II.-A partir de la vigencia de este reglamento el MINAE por medio de la DGTCC, iniciará la coordinación con las Municipalidades, MINSA, el BCBCR y la ARESEP en implementación del artículo 16 del presente Reglamento, en un plazo no mayor a un año".

La señora **Flor Emilia Ramírez Azofeifa** por lo anterior, comenta lo concerniente a los plazos definidos para el acatamiento y cumplimiento del citado Decreto; aspecto importante a considerar.

Asimismo, explica que el reglamento abarca los siguientes temas: i) metodológicos, ii) reglamentación, iii) registro de cilindros y tanques, iv) lineamientos de programa de calidad, v) capacitación en los cambios del Decreto Ejecutivo 41150, vi) registro de comercializadores y vii) atención de consultas y quejas.

Por otra parte, expone los objetivos propuestos para la primera fase, y la estructura en el plan de acción que comprende 7 etapas, tomando en consideración los principales elementos del Decreto Ejecutivo, que son las grandes actividades por realizar, las acciones, recursos, inicio, fin, responsable y observaciones.

Finalizada la exposición, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 09-18-2019

Agradecer la exposición brindada por el la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, en torno al plan de acción para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo 41150 "Reglamento General para la Regulación del suministro de gas licuado de Petróleo", ello en cumplimiento del acuerdo 04-36-2018 del acta de la sesión 36-2018, celebrada el 29 de mayo de 2018.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS POSPUESTOS.

ARTÍCULO 10. Asuntos pospuestos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** propone posponer para una próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda del punto 4.6 al 4.13. Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 10-18-2019

Posponer, para una próxima sesión, el conocimiento del punto 4.6 al 4.13 de la agenda, los cuales a continuación se detallan:

- Informe final 01-ICI-2019, denominado "Evaluación de la gestión realizada por Sutel en el control de los proyectos con cargo a Fonatel". Oficio OF-0133-Al-2019 del 12 de marzo de 2019.
- Solicitud de inhibitoria de la Reguladora General Adjunta para continuar conociendo del trámite en el procedimiento administrativo ordinario sancionatorio seguido, contra Hidro Venecia S.A. Expediente OT-274-2017.
 Oficio OF-0018-RGA-2019 del 13 de marzo de 2019. (Asunto confidencial)
- Solicitud de inhibitoria de la Reguladora General Adjunta para continuar conociendo del trámite en el procedimiento administrativo ordinario sancionatorio seguido, contra Hidroeléctrica Caño Grande S.A. Expediente OT-275-2017. Oficio OF-0019-RGA-2019 del 13 de marzo de 2019. (Asunto confidencial)
- Evaluación del Plan Estratégico de Tecnologías de Información de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Informe final 04-ICI-2018. Oficio OF-0074-AI-2019 del 21 de febrero de 2019.
- Comunicación de resultados del II seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a la Junta Directiva, con corte al 31 de diciembre de 2018. Oficio OF-0067-Al-2019 del 21 de febrero de 2019.
- II Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la Aresep N° 01-ISR-2019. Oficio OF-0066-AI-2019 del 21 de febrero de 2019.

- Continuación del análisis sobre la propuesta de "Metodología tarifaria ordinaria y extraordinaria para fijar el margen de comercialización a las estaciones de servicio terrestres, con punto fijo de venta, que expenden combustibles derivados de los hidrocarburos. Oficio OF-0060-CDR-2019 del 18 de febrero de 2019.
- Informe final de la investigación preliminar. OF-0379-DGAJR-2019 del 21 de marzo de 2019. (Asunto confidencial)

A las trece horas y veintitrés minutos se levanta la sesión.

ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ

Presidente de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA Secretario de la Junta Directiva